

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Delegación celebración de matrimonio civil

II.A.78

Por esta Alcaldía mediante Resolución del día 2 de mayo y en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 43.3. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha resuelto delegar la atribución que le confiere el artículo 51 del Código Civil con referencia a la autorización de matrimonio civil al Concejil D. Alfredo Ausejo Bastida para la celebración del matrimonio civil entre D. Pedro Julio Ausejo Bastida y Dña. Iruñe Gómez Urbieto, que tendrá lugar el día 5 de mayo de 2012.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del citado Reglamento.

Albelda de Iregua a 28 de marzo de 2012.- La Alcaldesa, Rosana Zorzano Cámara.

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Corrección de errores en anuncio de delegación de Alcaldía

II.A.79

Advertido error en el anuncio de este Ayuntamiento publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 38, de 28 de marzo de 2012, página 3075, se formula la siguiente corrección que afecta nombre del contrayente:

Donde dice:

“celebración de matrimonio civil entre D. Juan José Marrodán Hernández con Evelín Hernáiz Pardo.”

Debe decir:

“celebración de matrimonio civil entre D. Óscar Bezares Martínez con Evelín Hernáiz Pardo.”

Fuenmayor, 28 de marzo de 2012.- La Alcaldesa, M^a. Carmen Arana Álvarez.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

Decreto 9/2012, de 23 de marzo, por el que se establece y regula el precio público para el visionado de proyecciones cinematográficas de la Dirección General de Cultura en el Programa Cultural Filmoteca de La Rioja Rafael Azcona

III.A.998

El Decreto 48/2011, de 6 de julio, establece en su artículo 6.2.4., como funciones específicas, entre otras, de la Dirección General de Cultura, por un lado, “la promoción y difusión de la cultura riojana...” y, por otro, “la promoción de la producción cinematográfica”.

Ambas potestades-función, no sólo obligan a desarrollar acciones dirigidas a respaldar la creación riojana en el ámbito del séptimo arte, uno de los más activos y que mayor interés generan en los últimos años, sino también a contribuir de manera decidida a elevar el nivel cultural que sobre el cine y todo lo que le rodea tengan los riojanos, incluyendo el conocimiento de las obras cinematográficas de calidad, en las que haya participado algún conciudadano, ya sea delante de las cámaras o detrás de ellas.

Son muchos los aspectos sobre los que se puede incidir, y las conexiones que se pueden establecer con personajes riojanos; valgan como ejemplo cualquiera de los actores de primera línea que aparecen en la gran pantalla habitualmente, o el genio creativo que da nombre al programa cultural y que ha legado al cine algunos de los mejores guiones escritos en la lengua que nació en La Rioja, el castellano.

Pero no cabe duda de que una de las mejores formas de entender y querer el cine, es precisamente viendo cine,



en cualquiera de sus géneros y formatos; si a ello le unimos el mandato previsto en el mismo precepto citado anteriormente (apartado b)), en el que se atribuye la competencia en "el fomento de la participación ciudadana en materia cultural...", fácilmente se comprende que ofrecer el visionado de filmaciones a un precio asequible, sea una de las prioridades de la Dirección General de Cultura, de cara a formar al público en este ámbito del conocimiento.

Así, queda justificado que para acceder a una de las actividades culturales ofertadas por la Dirección General de Cultura dentro del citado programa, las proyecciones cinematográficas que se englobarán en los ciclos temáticos que se consideren oportunos, sea procedente el abono de un precio público, tal y como prevé el apartado 16 del Anexo del Decreto 87/2003, de 28 de julio, por el que se determinan los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante aquel.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Educación, Cultura y Turismo y a propuesta de la Consejera de Administración Pública y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de marzo de 2012, acuerda aprobar el siguiente,

Decreto

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente Decreto es el establecimiento y regulación del precio público para el visionado de proyecciones cinematográficas de la Dirección General de Cultura en el programa cultural "Filmoteca de La Rioja Rafael Azcona".

Artículo 2. Elemento objetivo.

Constituye el hecho generador del precio público, la visualización de las proyecciones cinematográficas organizadas por la Dirección General de Cultura en el programa cultural "Filmoteca de La Rioja Rafael Azcona".

Artículo 3. Sujetos obligados al pago.

Son sujetos obligados al pago, las personas físicas que asistan a visualizar las proyecciones cinematográficas organizadas por la Dirección General de Cultura en el programa cultural "Filmoteca de La Rioja Rafael Azcona".

Artículo 4. Exigibilidad.

La obligación de pago nace con la asistencia a la visualización de las proyecciones, si bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se exigirá el previo abono de su importe, como requisito para tramitar la petición del interesado.

Artículo 5. Cuantía del precio público.

El precio público a percibir por la asistencia a la visualización de las proyecciones cinematográficas será de dos euros con cincuenta céntimos (2,50.-euros).

Artículo 6. Medios de pago.

El pago del precio público establecido por el presente Decreto, se efectuará únicamente en efectivo, mediante la entrega de dinero de curso legal.

Disposición Adicional Única. Normativa aplicable.

La Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja las normas reglamentarias y otras disposiciones, dictadas en desarrollo de la misma, y finalmente la legislación estatal en materia de precios públicos, serán de aplicación en todo lo no previsto en el presente Decreto.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 23 de marzo de 2012. - El Presidente, Pedro Sanz Alonso. - La Consejera de Administración Pública y Hacienda, M^{re}. Concepción Arruga Segura.

Notificación resolución expediente sancionador de juego 683/11

III.A.988

Habiéndose intentado la notificación de la Resolución del expediente sancionador en materia de juego, y no habiendo sido posible realizarla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la citada Ley, para que sirva de notificación a:

Expediente: 683/11

Interesado: Ilka Conceicao Bezerra da Silva

NIF: X5874476T

Dirección: C/. Mayor, número 9 - Cirueña (La Rioja)

Procedimiento: Infracción normativa en materia de juego. Calificación: leve

Hechos imputados: 33.b) de la Ley 5/1999, de 13 de abril.

Órgano: Dirección General de Tributos

En relación con el referido expediente, y para que sirva de notificación al interesado, se hace público que, por esta Dirección General de Tributos de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, se dictado Resolución de expediente sancionador de juego, que obra en la sede de esta Dirección General de Tributos, Sección de Juego, C/

